## **LEY DE 1 DE FEBRERO DE 1928**

**Liberación.-** Concédese a Franciso Dalmau para la internación de maquinarias y útiles para la instalación de una fábrica de sombreros, eximiéndole, por 8 años, de todo impuesto, excepción del de utilidades.

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Bajo la vigilancia del Ministerio de Hacienda e Industria, liberase, por una sola vez, los derechos consulares y aduaneros y de cualquier otro gravamen de carácter nacional o departamental, las maquinas, motores, moldes y hormas de metal o madera, para sombreros de fieltro, que debe importar al país Francisco Dalmau, con destino a la "Fábrica Nacional de Sombreros S.A."; quedando está fábrica exenta de todo gravamen nacional o departamental, así como sus respectivos productos, durante los primeros ocho años de su funcionamiento, con excepción del impuesto sobre utilidades a partir de la promulgación de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 27 de enero de 1928.

JOSÉ PARAVINICI, Presidente ad-hoc.--- HÉCTOR SUÁREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S..—Alfredo Flores, D. S. ad hoc..---D. Pino Ichazo, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de Paz, a 1º de febrero de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez., Oficial Mayor de Hacienda